

FICHA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Organismo beneficiario gestor	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
Eje Prioritario	1. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral
Objetivo Temático	OT.8 Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral
Prioridad Inversión	PI.8.1 Acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales y el fomento de la movilidad laboral.
Objetivo Específico	OE. 8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.
Actuación	Plan de Empleo para EELL
Nombre operación	Plan de Empleo para EELL
Nº Código operación	SI01 (EP: 02/OT: 09/PI:8.1 OE: 8.1.5

SENDA FINANCIERA

AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
GASTO	400.000	1.075.000	1.075.000	1.075.000	1.075.000	4.700.000
AYUDA	200.000	537.500	537.500	537.500	537.500	2.350.000

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OPERACIÓN.

Aumentar el empleo mediante contratos realizados por las EEELL de la provincia de Huesca. Se realizarán contratos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, cuya duración mínima será de 6 meses, el máximo vendrá establecido por el plazo final de ejecución que se establezca en las bases de la convocatoria, siempre que no supere los 12 meses.

En la selección se dará preferencia los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años
- Desempleados mayores de 50 años
- Dentro de estos grupos a las mujeres
- Personas residentes en el ámbito territorial de la Entidad Local.
- Personas con discapacidad.
- Ser desempleado de larga duración y haber agotado la prestación por desempleo.

El porcentaje de ayuda será entre el 50% y el 80 % del coste laboral del trabajador. La duración mínima de jornada será de 20 horas semanales (50% de jornada completa).

2. SISTEMA DE GESTIÓN

La regulación de las ayudas a la contratación de personas desempleadas se llevará a cabo mediante subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, cuyo texto consolidado fue publicado en BOP de Huesca de fecha 18 de mayo de 2017,

además de los Reglamentos de Fondos Comunitarios y la legislación autonómica y estatal aplicable a la cofinanciación.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las ayudas se concederán tras la verificación en cada expediente, de los documentos Justificativos de la contratación de los trabajadores presentadas por los beneficiarios de las mismas. Asimismo, la Diputación comprobará el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de las subvenciones transcurridos dos años desde su concesión.

3. TIPOS DE GASTOS A COFINANCIAR

Son los gastos efectuados por las EELL que han sido subvencionados en una parte por la Diputación Provincial de Huesca. Se trata de gastos laborales, es decir: gastos de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social ocasionados por los contratos realizados por las Entidades Locales para los programas específicos previstos en la convocatoria de subvenciones vinculada a este programa, que se encuadrará en los ámbitos previstos en el n.º 1 del artículo 6 de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón. No serán objeto de subvención aquellos contratos vinculados a la realización de obras, servicios o actividades ejecutados por las entidades beneficiarias que, con su carácter habitual, produzca un efecto de sustitución de empleo.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvención contemplarán garantías a efectos de no superar el coste laboral del trabajador.

4. OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS (OCS) ELEGIDOS (justificación)

Se estima que las subvenciones sean inferiores a 50.000 euros por beneficiario por lo que se aplicaría la modalidad de coste simplificado, Coste Unitario, tomando como referencia la propuesta de la retribución fijada por convenio colectivo de 1.720 horas.

5. OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS (OCS) DESCARTADOS (justificación)

6. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS RECTORES

PRSO	OBSERVACIONES
Facilitar la inclusión de jóvenes y mayores en el mercado de trabajo, favoreciendo la igualdad de género y la adaptación al mercado laboral de desempleados de larga duración.	El objetivo del programa prevé facilitar el acceso al empleo de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo. Se promueve la ocupación de jóvenes menores de 30 años, desempleados mayores de 50 años, a las mujeres, discapacitados y parados de larga duración. El aumento de la ocupación de la población activa en el medio rural, procurando la adquisición de destrezas que permiten capacitar a los trabajadores al objeto de incrementar el empleo estable buscando conseguir un mercado de trabajo caracterizado por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y una mayor cohesión social y territorial. Las ayudas previstas incluyen una perspectiva de género con incrementos sobre las cuantías básicas cuando la persona contratada sea una mujer.
Incidir en la igualdad entre los hombres y las mujeres, en coherencia con el Plan estratégico de igualdad de oportunidades.	Las subvenciones objeto del Programa "para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, se adecuan al Eje 1: "Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y lucha contra la discriminación salarial", dentro del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, en el sentido de cumplir con los

	siguientes objetivos estratégicos: - Prevenir la discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo. - Fomentar la Igualdad de trato de mujeres y hombres. - Promover el empleo de las mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerable.
Reducir la segregación, incidiendo en los jóvenes sin cualificación profesional.	Se prevé reducir la segregación por medio de la adquisición de experiencia profesional dentro de las iniciativas locales de empleo. El Programa subvencionará la contratación temporal que permitirá a jóvenes menores de 30 años adquirir conocimientos y experiencias profesionales que le garantizarán una mejor cualificación profesional, facilitando su acceso al mundo laboral.
Responder a un análisis de necesidades previamente identificadas.	Las subvenciones contempladas en el Programa contribuyen a los objetivos fijados por el Fondo Social Europeo, contenidos en el Reglamento (UE)1304/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, promoviendo unos niveles elevados de empleo y mejorando el acceso al mercado laboral, contribuyendo a dar respuesta a las prioridades de la Unión Europea en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial.
Impulsar programas que permitan la adaptación al mercado laboral de trabajadores parados de larga duración.	El programa contempla subvenciones a las EELL para el fomento del empleo de determinados colectivos más desfavorecidos del medio rural.
Contribuir al desarrollo del Convenio de las Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad, por lo que se refiere a la educación, trabajo, el empleo y la accesibilidad.	Se establece programa para incentivar la contratación de personas con discapacidad en el medio rural, a través de ayudas a la contratación. Con ello se contribuye al desarrollo del Convenio de las Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad.
Contribuir a la reducción de las barreras a la discapacidad, en coherencia con el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social, el Plan Nacional de Accesibilidad y la Estrategia Europea para la Inclusión Social.	El objetivo del programa es facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo como trabajadores por cuenta ajena. Al ser uno de los colectivos a los que va dirigido el programa, las personas con discapacidad, se contribuye a reducir las barreras a la discapacidad en coherencia con el Plan Nacional de Accesibilidad y la Estrategia Europea para la Inclusión Social.
Contribuir al desarrollo de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 y la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento.	Contribuir a la reducción de riesgos de exclusión social de colectivos en situación prolongada de desempleo. La Estrategia Española de Activación para el Empleo, aprobada mediante Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, recoge ámbitos de las políticas activas de empleo, el fomento de la contratación.

7. CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

CRITERIOS OBLIGATORIOS: Justificar cada uno de los criterios obligatorios.

Eje	Prioridad de inversión	Objetivo específico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	8.1	8.1.5	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√

Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.

Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que se beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I-del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el artículo 8 y en el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Establecer:

-Las bases de la convocatoria con arreglo a los criterios fijados en la misma. Identificando los parámetros descriptivos del procedimiento. El objeto de la convocatoria se orientará a la subvención y ayuda a determinados colectivos desfavorecidos en situación de mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Partiendo de los informes de personas paradas por comarcas, publicados por el INAEM, se procurará orientar las convocatorias a los grupos de parados más numerosos, o bien por edad o porque su situación

social haga más difícil el acceso al mercado de trabajo, procurando la inserción socio laboral de los beneficiarios.

Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

Las acciones estarán dirigidas dirigidas a los colectivos relacionados con oficios para los que se requieran diferentes niveles de cualificación, al objeto de no discriminar por el nivel de formación.

Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida desagregado por género.

Grado de cobertura:

La capacidad de resistir a una mala coyuntura y no alcanzar todos los objetivos de la población al que van dirigidas sus acciones.

La cobertura es amplia:

- Jóvenes menores de 30 años
- Desempleados mayores de 50 años
- Parados de larga duración
- Personas con discapacidad

Las valoraciones serán:

_ Alto _ Medio _ Bajo

Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo alguno o todos de los siguientes objetivos, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Se favorecerá aquellos proyectos que se desarrollen en un ámbito concreto que respondan a un estudio de la demanda y oferta de empleo en el territorio, acreditando la existencia de estudios previos sobre orientación de empleo, nichos de empleo, sectores clave de actividad en el territorio.

Tendrán prioridad los proyectos que contemplen la perspectiva de género como un elemento definitorio y de ejecución de la acción proyectada.

Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la operación.

Las convocatorias promoverán la participación equilibrada en la contratación de personas del sexo masculino y femenino, y en todo caso favoreciendo la contratación de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas.

Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Las convocatoria establecerán herramientas para garantizar la equidad y no discriminación y primará los proyectos que ofrezcan garantías de acceso universal al empleo proponiendo instrumentos de compensación de los hándicaps si es necesario.

Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

Dada la idiosincrasia del territorio y la demografía, se valorará la actuación que plantee el desarrollo de la calidad de vida de las personas manteniendo o contribuyendo a fijar a la población en el territorio.

Criterio 8: La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

La operación es innovadora respecto a:

- Los objetivos
- Los procesos
- Los destinatarios
- La metodología u otros aspectos de la misma.

Innovación Social: Se refiere a un proceso de creación, imposición y difusión de nuevas prácticas sociales en áreas diferentes de la sociedad. Se valorarán las medidas de innovación social en áreas rurales.

Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación, utilizando imágenes y lenguaje no sexista, vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo.

Se valorará la incorporación en los proyectos de planes o acciones de información y divulgación que redunden en los fines del proyecto, de la convocatoria y de los fines globales del programa.

Las acciones de comunicación deberán cumplir requisitos de accesibilidad a la comunicación, diseño para todos y de no discriminación en razón de género, o pertenencia a colectivos vulnerables. Así como la difusión de las aportaciones del fondo social europeo.

Criterio 10: Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación. En estos procedimientos se tendrá en cuenta la perspectiva de género.

Mediante folletos, documentos de trabajo, trípticos anuncios comunicación formal, páginas Web, prensa, radio, televisión.

Se plantea fiscalización previa de las medidas de publicidad e información.

Criterio 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

La actuación conlleva que el importe de la subvención no superará el importe de 50.000 euros para cada entidad beneficiaria.

Criterio 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal.

Los instrumentos financieros son particularmente apropiados para la creación de empleo. La misión más importante de los instrumentos financieros es la promoción de la microempresa seguido por la creación de empleo. Los instrumentos financieros pueden cubrir las brechas que afrontan los emprendedores sociales en el supuesto de que no exista el suficiente apoyo institucional.

Criterio 13: Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeas.

- Con Programas Nacionales:

P.O. de Empleo, Formación y Educación (POEFE)

P.O n de Empleo Juvenil (POEJ)

P.O de Inclusi%ón Social y de la Economía de la Empresa (POISEE)

Pon de Asistencia Técnica.(POAT)

- Con otros Fondos Estructurales

PO de FEDER programa Operativo de crecimiento inteligente OTs 1-2-4. (POCINT).

PO INICIATIVA PYME (OT3) PO Crecimiento sostenible (POCS) OTs 5-6-7 (Aragón no se aplica el 7)

- Con otros Fondos de inversión europeos

FEADER Aragón

- Con programas del Marco de cohesión Comunitaria

Convocatorias de la DG Empleo.
Conexiones con Redes de trabajo en el marco de la Inclusión.
Conexiones con Redes de trabajo en el marco del empleo.

- Con otros programas no cofinanciados

9.- INDICADORES DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN

Código	Denominación	Unidad medida	Hito a 2018	Meta a 2023
CO01	Desempleados, incluidos los de larga duración	Participantes	90	270

Este indicador formará parte del marco de rendimiento.

10.- INDICADORES DE RESULTADO DE LA OPERACIÓN

Código	Denominación	Unidad medida	Valor de referencia	Valor previsto 2023
CR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia tras su participación.	%	Porcentaje de autónomos dados de alta en la Seg. Social.	3,3